

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1743/25

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA****ANUNCIO**

**ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS N.º 6/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR (TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO DE FUNCIÓN).**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos N.º 6/2025, del presupuesto en vigor, entre aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo grupo de función, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Disminuciones en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
931	12100	<b>Complemento de destino</b>
		<b>TOTAL</b>
		<b>6805,45</b>

**Incrementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
132	15100	<b>Gratificaciones</b>
		<b>TOTAL</b>
		<b>6805,45</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sotillo de la Adrada, 6 de agosto de 2025.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.